

AUTO DRSC No. 09226002994 de 5 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el artículo 19 del Acuerdo CAR N° 22 de 2014 y en observancia de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución 3404 del 1 de diciembre del 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, Decreto Ley 2811 de 1974, Acuerdo CAR 10 de 1989, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado CAR No. 09221000988 de fecha 24 de junio de 2022, el CONDOMINIO CARINA P.H. con NIT No 860.516.387-0, representado legalmente por el señor PROCOPIO PACHON ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.305.357 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-492050 ubicado en el kilómetro 23 autopista Norte, jurisdicción del Municipio de Chía-Cundinamarca, solicitó Concesión de Aguas Superficiales, de la fuente hídrica denominada Quebrada Guasa, con destino a satisfacer las necesidades de uso riego.

Que mediante el oficio CAR No. 09222010524 de fecha 18 de julio de 2022, se requirió al CONDOMINIO CARINA P.H. con NIT No 860.516.387-0, con el fin que complementara la información respecto a su solicitud presentada por medio del radicado CAR No. 09221000988 de fecha 24 de junio de 2022.

Que con el consecutivo CAR No. 20221061005 de fecha 26 de julio de 2022, se allegó lo requerido.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:





AUTO DRSC No. 09226002994 de 5 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.

“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. (...)”

Que el Acuerdo 002 del 17 de enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No 563 del 1 de septiembre de 2022, determinó el monto a pagar, por servicio de evaluación del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:





AUTO DRSC No. 09226002994 de 5 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

ACUERDO CAR 002 de 2017
 APLICATIVO 2022
 LIQUIDACION

Evaluación y Seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

Nombre del Usuario	CONDOMINIO CARINA	Nº Identificación	860.516.387-0	Nombre del Predio	CONDOMINIO CARINA						
No. de expediente y/o radicación:	20221061005 - 09221000988	Liquidación Número:	563	Fecha	01 de SEPTIEMBRE de 2022						
Dirección Regional	SABANA CENTRO	Municipio:	CHIA	Vereda	YERBABUENA						
PROCESO	EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES				CODIGO						
ACTIVIDAD	Concesión de aguas superficiales entre 0.05 y 1 l/s	Nombre del proyecto	0		P001A006						
VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Vr. Proyecto)					\$1.430.000.000						
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMLV)					\$1.000.000						
No. SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV)					1.430,0						
De conformidad con la Ley 633 de 29-12-2000, ART. 96 y la Resolución 1280 de 2010 del MAVDT (Hoy MADS) ART. 1. la tarifa máxima a aplicar es:											
Proyecto menor de 2115 SMMLV		Proyecto igual a 2115 SMMLV : 0.0%	Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV : 0.5%	Proyecto mayor de 8458 SMMLV : 0.4%							
VALOR "TOPE MÁXIMO" A COBRAR *	7.283.008										
COSTOS ECONÓMICOS											
PERSONAL PROFESIONAL CONTRATISTA	VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS					GASTOS VIAJES Y VIATICOS	ANÁLISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, AUDIENCIAS PÚBLICAS	VALOR GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANÁLISIS ESTUDIOS	GASTOS TOTALES		
	Disciplina	Clasificación	Dedicac Mes	Salario/mes	Salario/día					Total	Gastos viaje
TÉCNICO	3	0,10	\$4.592.964	\$229.648	\$ 459.296	\$339.545	\$ 0	\$169.773	\$ 50	\$ 169.773	\$ 459.296
JURÍDICO	6	0,10	\$6.078.922	\$303.946	\$ 607.892						\$ 607.892
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
VALOR SERVICIO DE EVALUACION									X	VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO	\$ 1.236.961
FACTOR RESOLUCIÓN MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%											\$ 309.240
VALOR TOTAL											\$ 1.546.201
Valor Neto a Pagar (= Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)											\$ 1.546.201

ELABORADO POR: LILIANA COGUA
 FIRMA

La anterior liquidación se sustenta en el Acuerdo 002/2017.

Que de conformidad con lo anterior el CONDOMINIO CARINA P.H. con NIT No 860.516.387-0 a través de su representante legal, debe consignar la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.546.201 M/cte) a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de Enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).





AUTO DRSC No. 09226002994 de 5 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a nombre del CONDOMINIO CARINA P.H. con NIT No 860.516.387-0, representado legalmente por el señor PROCOPIO PACHON ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.305.357 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-492050 ubicado en el kilómetro 23 autopista Norte, jurisdicción del Municipio de Chía-Cundinamarca, para derivarla de la fuente hídrica denominada Quebrada Guasa, con destino a satisfacer las necesidades de uso riego.

PARÁGRAFO: En consecuencia, apertúrese el expediente No. **94841**.

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: El CONDOMINIO CARINA P.H. con NIT No 860.516.387-0, a través de su representante legal, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite deberán cancelar la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.546.201 M/cte) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)



AUTO DRSC No. 09226002994 de 5 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)
-------------	---------------	-----------------	--

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, El CONDOMINIO CARINA P.H. con NIT No 860.516.387-0, a través de su representante legal o su apoderado debe presentar el original y copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-492050 ubicado en el kilómetro 23 autopista Norte, jurisdicción del Municipio de Chía-Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día, **lunes, 3 de octubre de 2022** a las **3:00 p. m.**, el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chía (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar



AUTO DRSC No. 09226002994 de 5 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 10: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

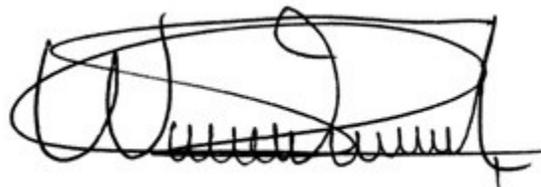
ARTÍCULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 13: Notificar el contenido de esta providencia al CONDOMINIO CARINA P.H. con NIT No 860.516.387-0, a través de su representante legal a su apoderado o autorizado, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Luz Eugenia Arriero Lopez / DRSC
Proyectó: Fabian Forero Forero / DRSC
Revisó: Juan Carlos Rodriguez Sastre / DRSC
Expediente: 94841
Radicado: 09221000988 del 24/junio/2022

